

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 15 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 8
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 31 de julio de 2015

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO COOPERATIVO, RELACIONADO CON LA CONCESIÓN DE FONDOS FEDERALES BAJO EL "VICTIMS OF CRIME ACT", ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE SAN JUAN RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DÓLARES (\$134,100) EN FONDOS FEDERALES; AUTORIZAR LA FIRMA DEL REFERIDO ACUERDO; AUTORIZAR EL PAREO DE FONDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios de Puerto Rico para contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y

cf
af.
ya

operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO: El inciso (a) del referido artículo 14.002, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

POR CUANTO: La Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres del Municipio de San Juan (ODIM) recibe fondos federales bajo el *Victims of Crime Act of 1984 (VOCA)* y el Programa de Asistencia a Víctimas del Crimen desde 1988. Estos fondos han permitido ofrecer servicios especializados a mujeres víctimas de violencia doméstica.

POR CUANTO: La ODIM reconoce la necesidad de atender de forma integral la violencia. Está comprobado que este tipo de intervención garantiza un mejor manejo de los casos y viabiliza el apoderamiento y seguridad de las víctimas. Para ello es esencial contar con un equipo multidisciplinario de profesionales de servicio directo en las áreas de trabajo social, consejería, psicología y orientación legal. Asimismo, es necesario el desarrollo, capacitación y apoyo en la implementación de modelos de intervención adaptados a las necesidades particulares de cada víctima.

POR CUANTO: La Oficina ofrece actualmente servicios de psicoterapia, psicosociales, manejo de casos e intercesoría legal a mujeres sobrevivientes de violencia doméstica y a sus hijos e hijas. El pasado año se ampliaron las intervenciones de los/las profesionales de la ODIM, tanto en la población que atiende, como en los servicios que se ofrecen. Además de atender víctimas primarias y secundarias de violencia doméstica se comenzó a ofrecer servicios a víctimas de violencia sexual. También brindan servicios dirigidos a atender poblaciones sub atendidas, entiéndanse hombres, inmigrantes e integrantes de la comunidad LGBTTT, víctimas de violencia doméstica y violencia sexual. Esto en respuesta a la necesidad en servicios y a los nuevos cambios en política pública.

cf.
mes

POR CUANTO: La División de Fondos Federales del Departamento de Justicia ha remitido a la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres del Municipio Autónomo de San Juan, un Acuerdo Cooperativo que conlleva la otorgación de fondos federales provenientes del "Victims of Crime Act" para el Proyecto Asistencia a Víctimas del Crimen: Violencia Doméstica y Violencia Sexual.

POR CUANTO: Mediante el referido Acuerdo Cooperativo, el Municipio Autónomo de San Juan recibirá la cantidad de \$134,100 para sufragar los costos de los contratos de servicios profesionales, equipo y otros gastos de funcionamiento del Proyecto. De otra parte, se requiere que el Municipio Autónomo de San Juan aporte un mínimo de \$33,525 como pareo de fondos.

POR CUANTO: Este año, con estos fondos, se dará continuidad a los servicios de psicoterapia, psicosociales, manejo de casos e intercesoría legal, orientación y representación legal que se ofrecen actualmente a víctimas de violencia doméstica y violencia sexual sin distinción de sexo, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio. También se ofrecen servicios psicológicos a sus hijos e hijas. Además, se fortalecerán los servicios a víctimas al amparo de las leyes federales de inmigración, la implantación del Modelo de Intervención Integral de Servicios, desarrollado en el año fiscal 2014-2015, y de un nuevo y moderno sistema de información computadorizado sobre los servicios a participantes de la ODIM y del Programa de Monitoreo de Órdenes de Protección por violencia doméstica de la Policía Municipal de San Juan.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que la aprobación de este acuerdo colaborativo permite la continuación de un proyecto que fortalece los servicios que actualmente se proveen y brinda soluciones a las situaciones que confrontan las víctimas de violencia doméstica y violencia sexual residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO

RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo Cooperativo, relacionado con la concesión de fondos federales bajo el "Victims of Crime Act", entre el Departamento de Justicia del Estado libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de San Juan, borrador del cual se acompaña. Mediante este Acuerdo Cooperativo, el Municipio de San Juan recibirá la cantidad de \$134,100 para sufragar los costos de los contratos de servicios profesionales, equipo y otros gastos de funcionamiento del Proyecto. De igual forma, se autoriza la renovación de este acuerdo y/o enmiendas al mismo, sujeto a la disponibilidad de fondos y que la misma sea hecha por escrito, firmada por ambas partes.

Sección 2da.: Autorizar el pareo de fondos en especie por la cantidad de \$33,525 como pareo de fondos. Dicho pareo en especie consistirá en el por ciento de tiempo de trabajo que el recurso humano del Municipio labore en beneficio del Proyecto.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Elba Vallés Pérez, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana y constando

haber estado debidamente excusado los señores Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa y Pedro Maldonado Meléndez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 15 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de septiembre de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

11 de septiembre de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

8